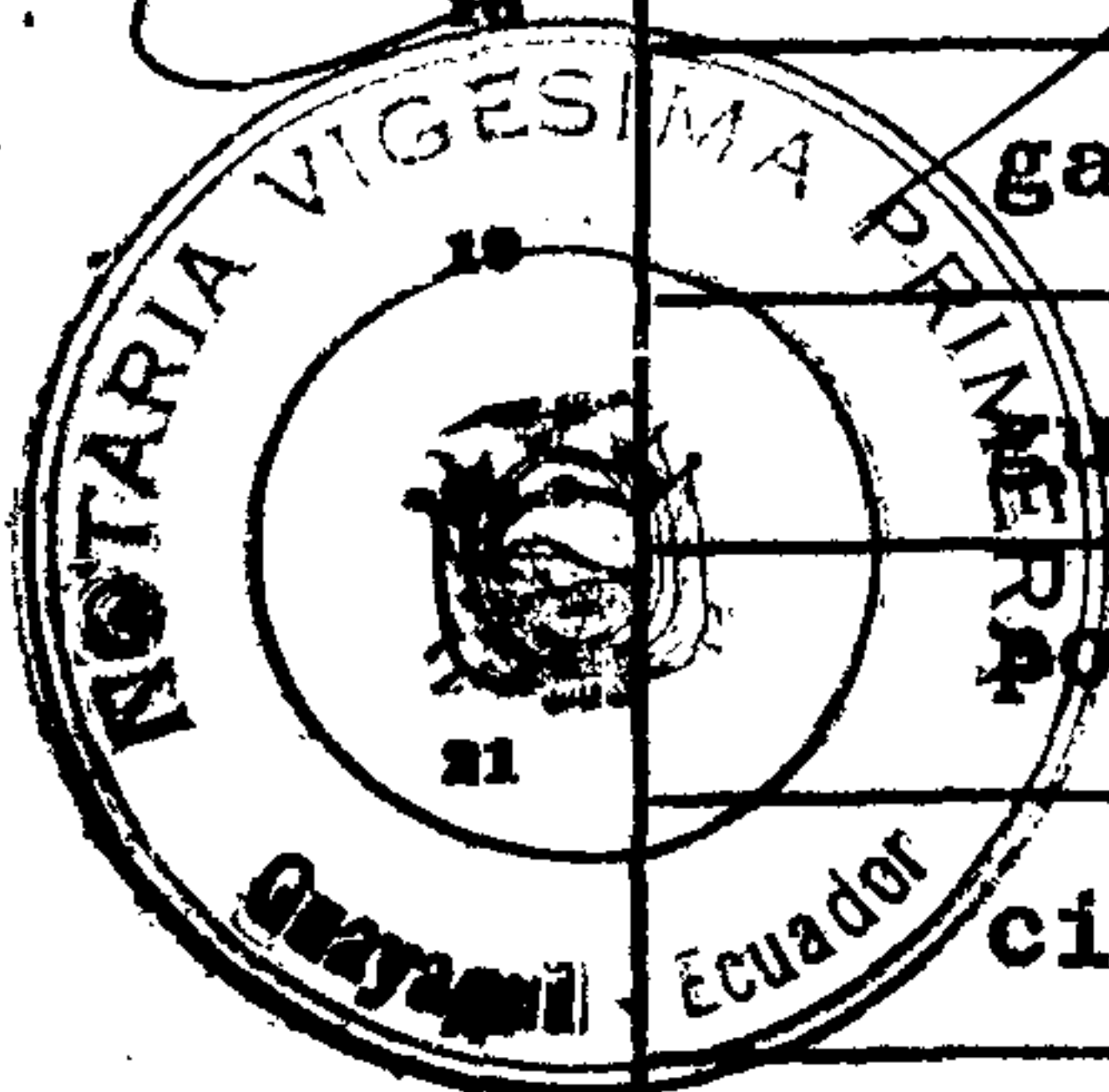


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



27/84
002
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI
MA DENOMINADA INMOBILIARIA GLO
RIA CECILIA INGLORIACE S.A..--.

(Capital: S/. 500.000,00).--.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de

Guayas, República del Ecuador, el Vientisiete de Septiembre

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MAR-

COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen las siguientes personas: Gloria Cecilia Lopera

Rivas de Arcenales, Quehaceres Domésticos; Ingeniero Gon-

zalo Bastidas Olvera, casado ; Abogado Enrique Torbay

Lecaro, c a s a d o ; Amalia García Lagos, Solte-

ro, empleado ; y Eduardo Santos Burgos, soltero, empleado:

los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domici-

liados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto

y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus

propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otor-

gamiento me presentaron la Minuta y documentos del tenor si-

guiente : - M I N U T A : " SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incor-

porar en el Registro a su cargo, una escritura de Constitu-

ción de Compañía Anónima que celebran: Gloria Cecilia Lope-

ra Rivas de Arcenales; Ingeniero Gonzalo Bastidas Olvera,

Abogado Enrique Torbay Lecaro; Amalia García Lagos; y Eduar-

do Santos Burgos, los constituyentes son ecuatorianos, con

domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con

las siguientes cláusulas : - PRIMERA.- Declaración de Volun-

tad . - Los intervinientes declaran que es su voluntad cons-

tituir como efectivamente constituyen mediante el presente instrumento, una Compañía Anónima que se regirá por la Ley

de Compañías, las demás normas Aplicables del Derecho Ecuatoriano y los Estatutos Sociales que más adelante se incluyen . - SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GLO-

RIA CECILIA INGLORFACE S.A..- CAPITULO PRIMERO,.- DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO .- ARTICULO

PRIMERO.- La denominación de la compañía es INMOBILIARIA

GLORIA CECILIA INGLORFACE S.A..- ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados

a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil . - ARTICULO TERCERO.- El domi-

cilio principal de la compañía es la ciudad de Salinas

pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas . - AR-

TICULO CUARTO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana . = ARTICULO QUINTO .- La compañía es de naturaleza ci-

vil y tiene por objeto la compra, venta, arrendamiento, usu-

fructo de inmuebles urbanos y rurales. - No podrá ejercer el comercio ni la industrial - Para el cumplimiento de su obje-

to social podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas relacionados con dicho obje-

to . - CAPITULO SEGUNDO . - CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO SEXTO .- El capital es de QUINIENTOS MIL

SUCRES dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres numeradas del cero uno al quinientos . -

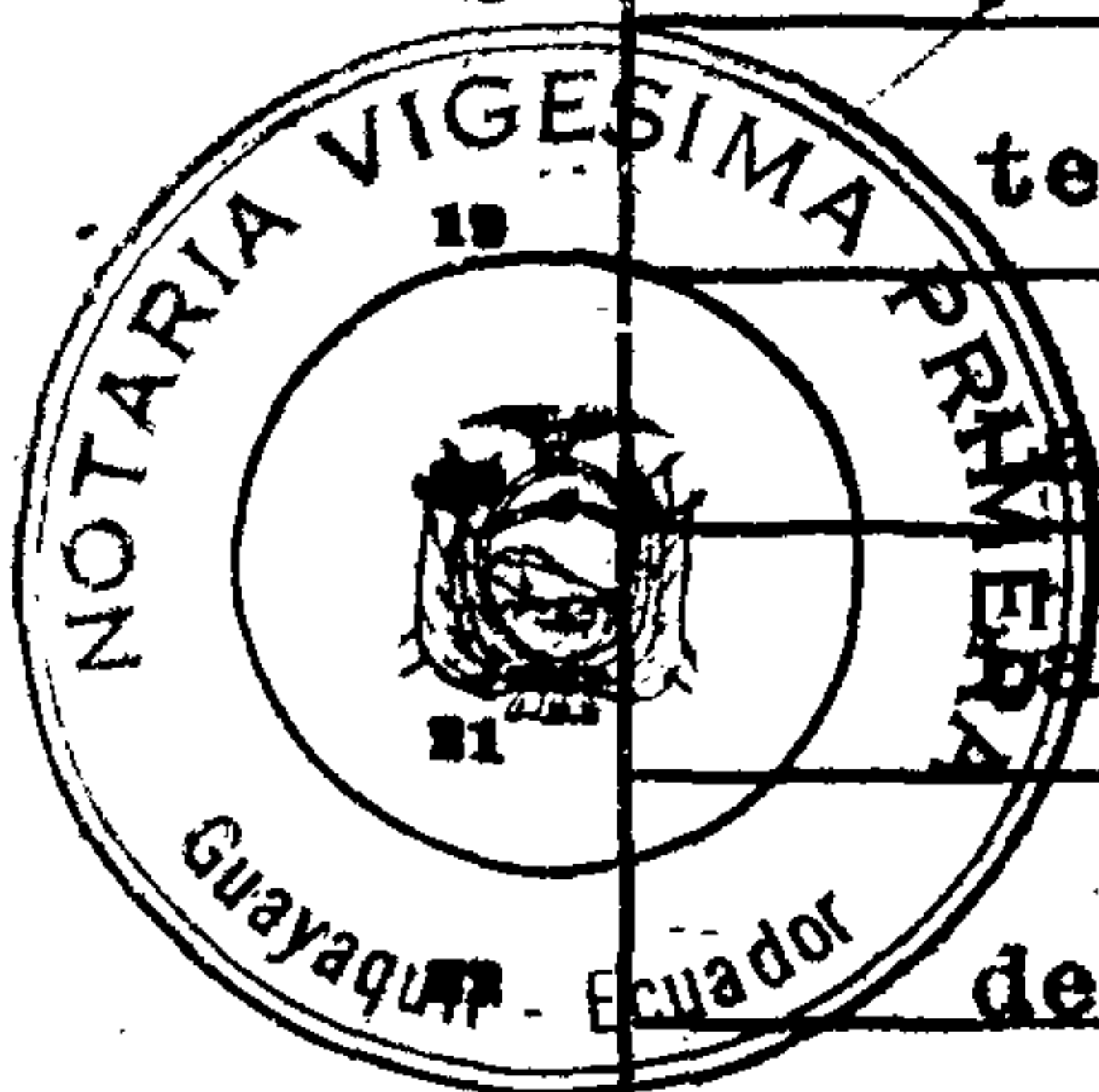
Se podrán emitir títulos separados por cada acción o título

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



representativos de varias acciones . - Las acciones darán
derecho al titular para percibir dividendos en proporción
a la parte pagada del capital a la fecha del correspondien-
re reparto . - ARTICULO SEPTIMO.- Son derechos fundamenta-
les de los Accionistas, los contemplados en el artículo Dos-
cientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los
demás señalados en la Ley o en los Estatutos . - Tendrán
derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al
valor pagado de sus acciones . - A cada acción le correspon-
de un voto . - CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION
Y REPRESENTACION LEGAL . - ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno
corresponde a la Junta General, la que conformada por los
accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano
supremo de la sociedad . - Sus principales atribuciones y
deberes son los señalados en el artículo Doscientos setenta
y tres de la Ley de Compañías . - Podrá también conocer y
resolver cualquier asunto no contemplado en los Estatutos,
y tomará en cada caso las acciones que juzgue más convenien-
te para los intereses sociales . - ARTICULO NOVENO . -
Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.-
Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro
de los tres meses posteriores a la terminación del ejerci-
cio económico respectivo, con la finalidad de conocer el
balance anual, el estado de resultados y los informes de
los administradores y comisarios, y conocer la propuesta
de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos.-
No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren
precedidos por el informe de los Comisarios . - La Junta

Ordinaria fijará también la retribución de los administrado-

res, comisarios e integrantes de los organismos de adminis-
tración y fiscalización, cuando corresponda . - Las Juntas

Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por
el Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario

o a petición del o los accionistas que representen al menos
el veinticinco por ciento del capital social . - La Junta

General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuer-
do con lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta de la
Ley . - ARTICULO DECIMO.- Las decisiones de las Juntas Gene-

rales serán tomadas con el voto favorable de más de la mitad
del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blan-
co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán presididas por
el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el
Gerente General de la misma . - A falta de uno u otro, o de

ambos, presidirá y actuará en la Secretaría el Accionista que
para tal efecto elijan los concurrentes . - Las actas se lle-
varán en hojas mecanografiadas . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

La administración de la compañía corresponde al Presidente
y al Gerente General y los Gerentes, quienes actuarán de
acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican :-

ARTICULO DECIMO TERCERO . - Son atribuciones del Presidente.-

a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir
los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en ausencia de
éste; d) Suscribir con el Gerente General las acciones . -

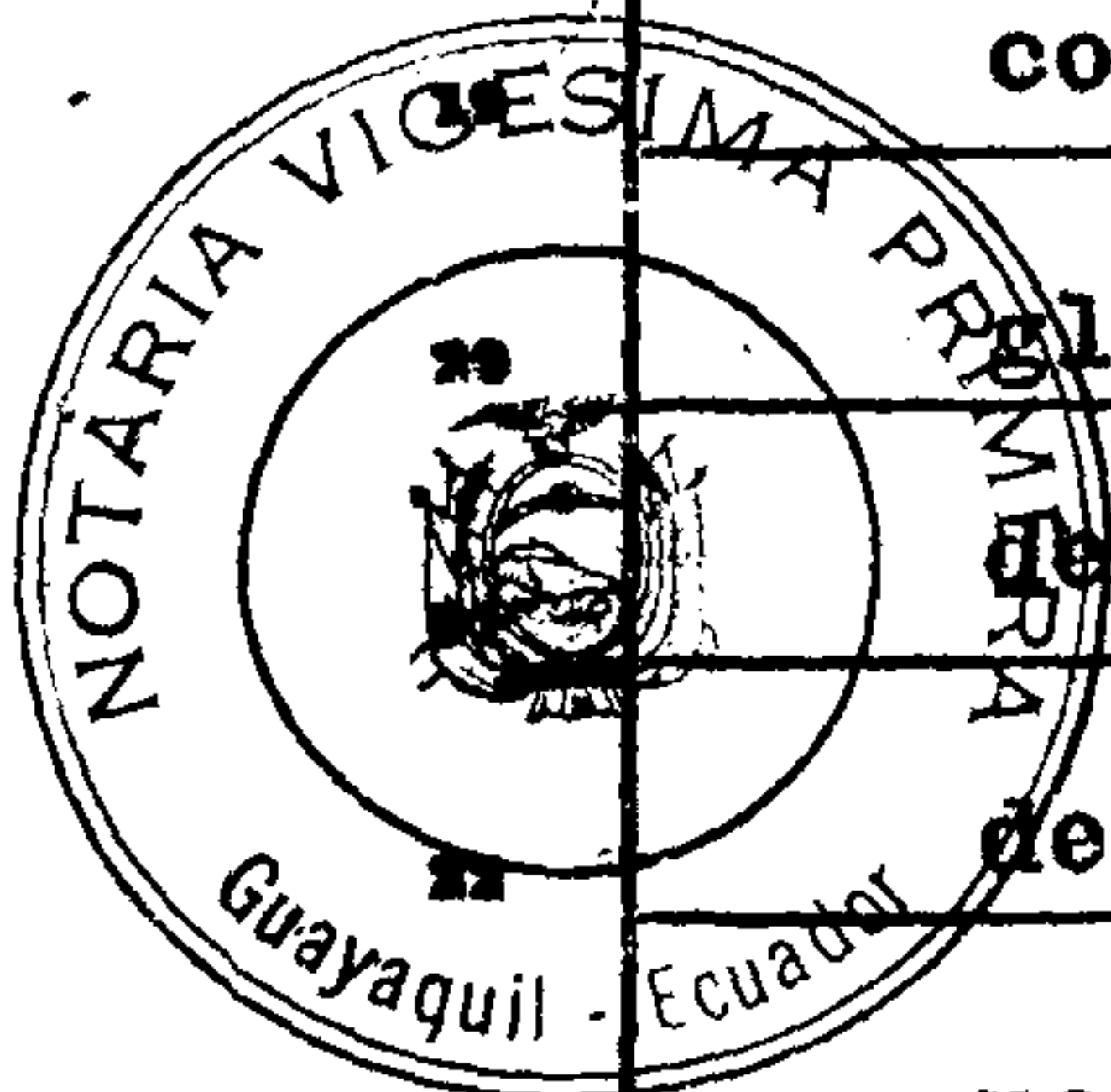
ARTICULO DECIMO CUARTO . - Son atribuciones del Gerente Ge-
neral: - a) Convocar y actuar como Secretario de las Juntas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; d) Administrar con poder amplio general y suficiente

de los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ellas, toda

clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para

gastos generales y pagos de sueldos a empleados y obreros;

f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la

sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no estén reservadas por estos estatutos a

otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a

la compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa las formalidades de Ley, contratar a nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella

concerniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y los proyectos de reparto de

utilidades; k) Vender, hipotecar, preñar, gravar en general bajo cualquier forma, los bienes inmuebles y muebles de la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General

podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación

1 legal . - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente
2 General y los Gerentes serán designados por la Junta General
3 de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegidos en sus cargos . - CAPITULO CUAR-

5 TO.- BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION . - ARTICULO

6 LO DECIMO SEPTIMO.- El Ejercicio económico finalizará el
7 treinta y uno de Diciembre de cada año.- El Gerente General
8 presentará a la Junta General, dentro de los primeros tres
9 meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e
10 informe de la administración . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . -

11 La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades
12 líquidas y realizadas un porcentaje no menor al diez por
13 ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal,
14 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital social. - La Junta General podrá acordar la for-
16 mación de Fondos Especiales de Reserva . - ARTICULO DECIMO

17 NOVENO. - Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en
18 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
19 reservas expresas efectivas de libre disposición, la distri-
20 bución de dividendos a los accionistas se hará en proporción
21 a su capital pagado . - La acción para solicitar el pago de
22 dividendos vencidos prescribe en cinco años . - ARTICULO VI-

23 GESIMO . - La Junta General designará un Comisario titular
24 y un suplente y les fijará la retribución; podrán o no ser
25 accionistas de la compañía y durarán dos años en sus cargos.-
26 CAPITULO QUINTO,- DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO VIGE-

27 SIMO PRIMERO.- Son causas para que la compañía se disuelva
28 antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos:-

NOTARIA
PRIMA PRIMERA



L. CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

- a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios o de la Junta General; e) el traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la compañía. - ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. - TERCERA.- SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito integralmente y pagado de la siguiente manera : -

Gloria Cecilia Lopera Rivas de Arcenales, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas

de Mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de Ciento

veinticuatro mil sucres; Ingeniero Gonzalo Bastidas Olvera,

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un Mil su-

cres; y ha pagado la cantidad de Doscientos cincuenta su-

cres; Abogado Enrique Torbay Lecaro, ha suscrito una acción

ordinaria y nominativa de Un mil sucres y ha pagado la can-

tidad de Doscientos cincuenta sucres; Amalia García Lagos,

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil su-

cres y ha pagado la cantidad de Doscientos cincuenta sucres;

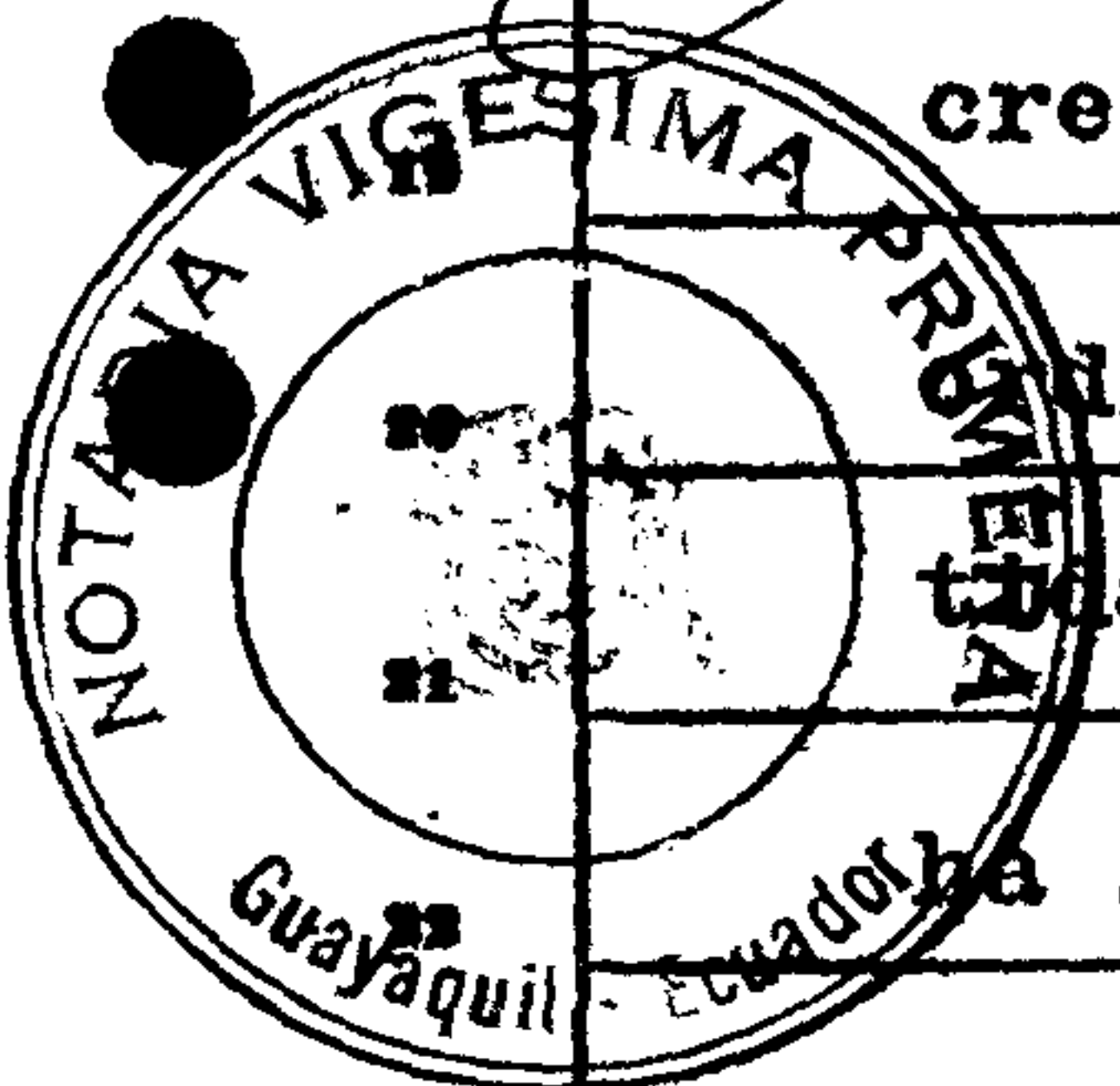
y, Eduardo Santos Burgos, ha suscrito una acción ordinaria

y nominativa de un mil sucres y ha pagado la cantidad de

Doscientos cincuenta sucres. - Los suscriptores del capi-

tal social declaran que han pagado el veinticinco por cien-

to del valor de cada una de las acciones suscritas, en nume-



1 rario, conforme consta del Certificado Bancario de Integra-

2 ción de Capital que se agregará a esta escritura, y que el

3 saldo lo pagarán en numerario en el plazo de doce meses con-

4 tados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del

5 presente instrumento . - CUARTA.- Los accionistas fundadores

6 autorizan al Abogado Enrique Torbay Lecaro, para que reali-

7 ce todos los actos necesarios para la aprobación e inscrip-

8 ción del contrato constitutivo . - Sírvasse señor Notario,

9 cumplir las formalidades de Ley, para la completa validez de

10 la presente Escritura . - f) Ilegible . - Abg. Enrique Tor-

11 bay Lecaro . - Registro número Setecientos treinta y nueve,-

12 -Guayaquil ". - (Hasta aquí la Minuta) . - Es copia .- En

13 consecuencia se eleva a Escritura Pública la presente Minuta.-

14 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración

15 de Capital y de No adeudar al Fisco de los comparecientes .-

16 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

17 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,

18 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

19 el Notario. Doy fe .-

20
21
22 *Gloria Cecilia Lopera de Arcenales*

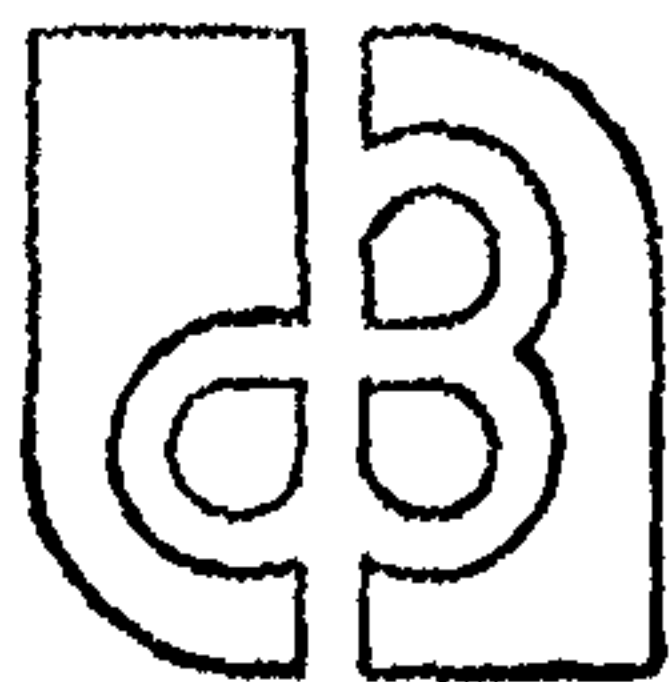
23 GLORIA CECILIA LOPERA RIVAS DE ARCENTALES

24 Ced. U. No. 0902070663

25 Ced. Trib. No. 274628

26 Certif. de Vot. No. 143-368

27
28 Otor -



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01009

Nº. CTA. N-.....006

GYE 26 SEPTIEMBRE de 1980

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GLORIA LOPERA DE ARCENTALES	S/.124.000,00
GONZALO BASTIDAS OLVERA	250,00
ENRIQUE TORBAY LECARO	250,00
AMALIA GARCIA LAGOS	250,00
EDUARDO SANTOS BURGOS	250,00
	S/.125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

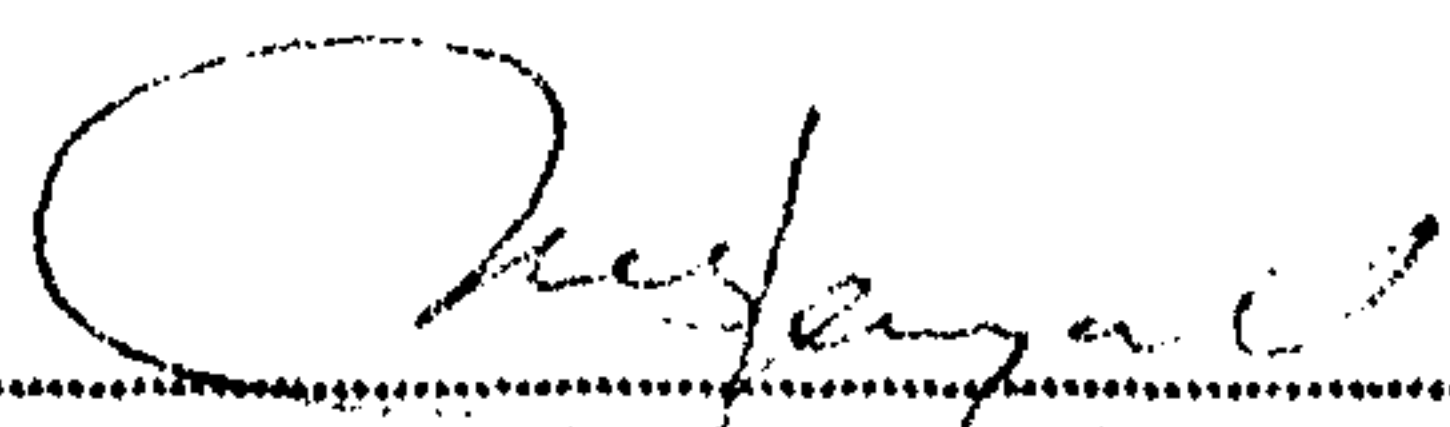
"INMOBILIARIA GLORIA CECILIA INGLORFACE S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

1030510

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

12 TIMBRE DE SALUD 12
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090597127-1	659926		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Illingworth N° 116 y Pichincha	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 13 de Septiembre de 1984	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL

Jefe de Recaudaciones

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1030509

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AMALIA ELVIRA GARCIA LAGOS			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904388865	254014		105-089
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Illingworth N° 116 y Pichincha	
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 13 de Septiembre de 1984.	

TIMBRES

1 9 8 4

REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAULA NIEVO BRANCO
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1030509

1030511

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ABOGADO ENRIQUE ELIAS TORBAY LECARO			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900835588	16329		0263
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Illingworth N° 116 y Pichincha	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Guayaquil		13 de Septiembre de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORBAY LECARO

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1030511

0884516

REPUBLICA DEL ECUADOR

217
606 Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



217
606
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL

HUMBERTO GONZALO BASTIDAS OLVERA

Nacionalidad

ECUATORIANA

Cédulas: Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

09-0397688-4

L7694

031-277

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 116 Y PICHINCHA

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPANIA

13 SET 1984

Firma del solicitante

GUAYAQUIL 13 de SEPTIEMBRE de 1984

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. BILLO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válida el certificado si tiene barrones o enmendaduras.

0884551

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GLORIA CECILIA LOPERA RIVAS			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090207066-3	277628		143-368
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Illingworth Nº 116 y Pichincha	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		Guayaquil, 14 de Septiembre de 1984.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0884551

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gantes .-

009

ING. GONZALO BASTIDAS OLVERA

Ced.U.No. 09-0397688-4

Ced.Trib.No. 17694

Certif.de Vot.No. 031-277

ABG. ENRIQUE TORBAY LECARO

Ced.U.No. 0900835588

Ced.Trib.No. 16329

Certif.de Vot.No. 0267

AMALIA GARCIA LAGOS

Ced.U.No. 0904388865

Ced.Trib.No. 254014

Certif.de Vot.No. 105-089

Otor-

gantes .-

Eduardo Santos Burgos
EDUARDO SANTOS BURGOS

Ced. U. No. 0905941271

Ced. Trib. No. 659926

Certif. de Vot. No. 510284

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cancón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

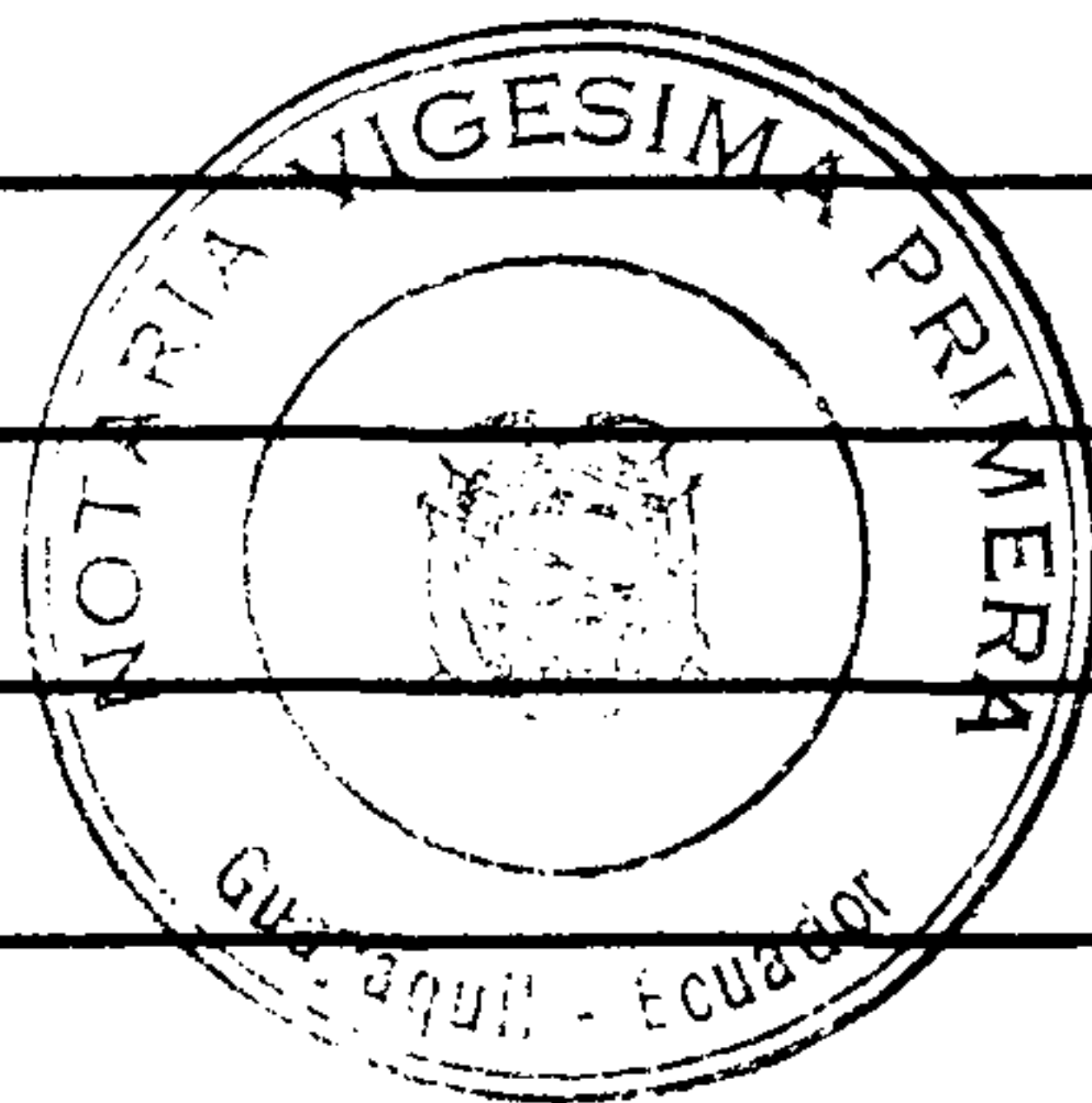
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

016

GENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-84-1.892, dictada por el Intendente de Compañías, el 26 de Octubre de 1.984, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA FLORIA CECILIA INGLORIACE S. A., otorgada por ante mí, el 27 de Septiembre de 1.984.-
Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

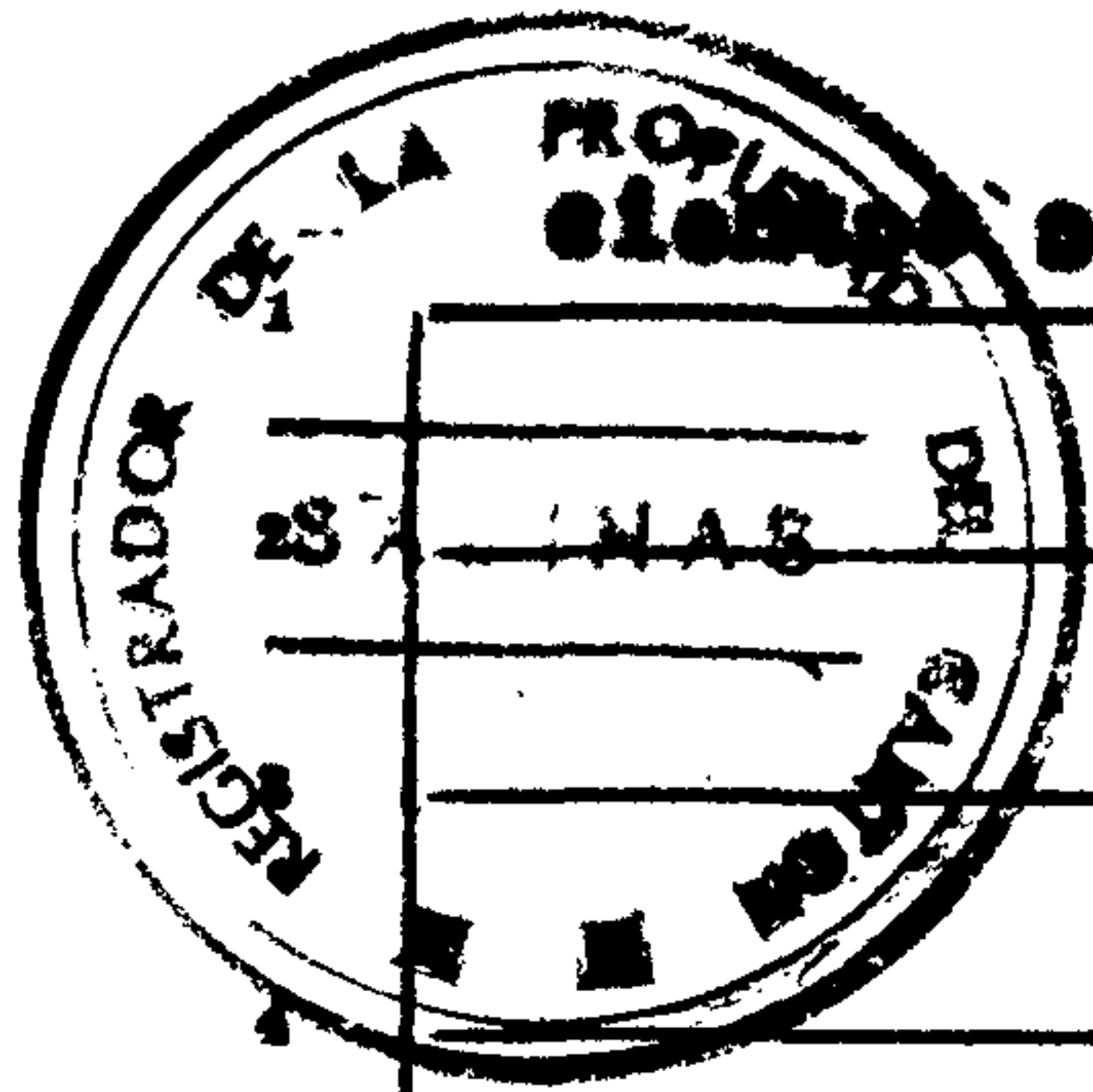
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



De conformidad con lo ordenado en la Resolución No IG-CA-84-1892, queda inscrita la Escritura de Constitución de Compañía que antecede de fs. No 136 a fs. No 143, N 73 del Registro Mercantil i anotado bajo el No 964 del Repertorio.- Salinas, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta i cuatro.-

ABG. LUIS JOUMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

CERTIFICO :- Que se ha archivado una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de la disposición del Decreto No 733 dictada por el Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco (1975), publicado en el Registro Oficial No 878 del 25 de Agosto de 1975.-
Salinas, a los doce días del mes de Noviembre de mil nove-



cientos ochenta i cuatro.-

ANC. LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28